130.07.02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y CORPORACION AZUL NATURA.

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AZULNATURA
NIT:	901.854.808-7
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL VIGENCIA 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS, ALMUERZOS Y DETALLES
VALOR:	$50.000.000
DURACIÓN:	DOS (2) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS

CPS 202-2026

Entre los suscritos, **LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 43.540.573, actuando en su calidad de Gerente (E), de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE - ANTIOQUIA como consta en el Decreto 2026000175 del 28 de septiembre de 2026, emitido por el alcalde del municipio, quien en adelante se denominará **la E.S.E.** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, **SANDRA MILENA VILLADA SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.687.120, quien actúa en representación de **CORPORACIÓN AZULNATURA**, con NIT. 901.854.808-7, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, ANTIOQUIA, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. b) Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. c) Que el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne fue transformado en Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, mediante el Acuerdo No. 009 del 12 de marzo de 1995 por el Honorable Concejo Municipal de Guarne. d) Que dentro de la misma normativa el numeral 6° del artículo 195 determinó que estas entidades, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública. e) Que la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad mediante Acuerdo 002 del 30 de diciembre de 2025. f) Que en el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, específicamente se definió que: “ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado. PARÁGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: (...) 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo

a la prestación de los servicios de salud. PARÁGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE; estos son los siguientes: (...) 2. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE." g) Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en su Título II, artículos 13 a 25, creó el sistema de estímulos para los empleados del Estado, integrado por los programas de bienestar social e incentivos, cuya finalidad es garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los servidores, comprendiendo las áreas de calidad de vida laboral y de protección y servicios sociales. Que con fundamento en la aplicación de una encuesta de necesidades, el Comité de Bienestar Social estructuró el plan para la vigencia 2026, el cual quedó plasmado en el Acta No. 002 de 2026 de dicho comité y fue avalado mediante la Resolución No. 011 de 2026 expedida por la Gerencia. h) Que la E.S.E. no cuenta en su planta de personal, ni dentro de su estructura administrativa ordinaria, con el personal ni la capacidad operativa para diseñar, organizar y ejecutar directamente las actividades de bienestar social contempladas en el plan aprobado, las cuales exigen experiencia, disponibilidad y dedicación específica que superan la capacidad actual de la Entidad. i) Que el valor del presente contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L ($48.040.000), equivalente a veintisiete coma cuarenta y cuatro (27,44) salarios mínimos mensuales legales vigentes para 2026, calculados con base en $1.750.905 conforme al Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, cuantía inferior al límite de cien (100) salarios mínimos previsto en el artículo 18 del Estatuto Contractual, y que su objeto se enmarca en el numeral 10 del parágrafo primero y en el numeral 2 del parágrafo segundo del mismo artículo. j) Que para respaldar el presente compromiso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 808 del 3 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2130702099 Auxilio de Recreación. k) Que la presente contratación cuenta con los estudios de conveniencia y oportunidad; la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga con la E.S.E. a prestar sus servicios para la organización y ejecución logística de las actividades de bienestar social contempladas en el Plan de Bienestar Social vigencia 2026 de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, incluido el suministro de refrigerios, almuerzos y detalles, dirigidas a la salud mental, el mejoramiento del clima organizacional, el reconocimiento, la integración institucional y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales de los servidores públicos y colaboradores de la Entidad, conforme al Acta No. 002 de 2026 del Comité de Bienestar Social y la Resolución No. 011 de 2026 de la Gerencia. **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista ejecutará las siguientes actividades del Plan de Bienestar Social vigencia 2026, en las cantidades y condiciones que se indican:

1. Tarde de salud mental con enfoque de convivencia, con suministro de noventa (90) refrigerios.
2. Celebración del mes de amor y amistad en septiembre, con entrega de ciento veinte (120) detalles.
3. Tarde de salud mental para la decoración del hospital con motivo de la navidad, el 20 de noviembre de 2026, con suministro de cien (100) almuerzos.
4. Detalle conmemorativo del día de cada profesión, con entrega de sesenta (60) detalles distribuidos mensualmente en la actividad de bienestar de las reuniones de personal.
5. Suministro de cuatrocientos cincuenta (450) refrigerios para cinco (5) reuniones de personal y formación.
6. Suministro de cuarenta (40) refrigerios para cuatro (4) sesiones de junta directiva.
7. Celebración del día del niño, con entrega de cuarenta (40) detalles.
8. Día del servidor de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, en conmemoración del cumpleaños del hospital, con suministro de ciento cincuenta (150) almuerzos.
9. Celebración de la navidad para los funcionarios, con suministro de ciento veinte (120) almuerzos.
10. Los valores unitarios incluyen la preparación, empaque, transporte y entrega de los bienes en las instalaciones o sitios que la E.S.E. defina, así como los materiales y demás elementos logísticos que requiera cada actividad, sin que haya lugar a costos adicionales. Las actividades se ejecutarán conforme al cronograma que se defina con el Comité de Bienestar Social y el supervisor del contrato.

11. Los alimentos suministrados deberán cumplir los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de preparación, almacenamiento, transporte y distribución, y el personal que los manipule deberá contar con la formación en manipulación de alimentos exigida por dicha norma.
12. El contratista deberá presentar informes de actividades, listas de asistencia o de entrega y evidencias fotográficas de las actividades realizadas. Estos documentos son condición previa para el pago.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio establecido para la ejecución del objeto del contrato será la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L ($48.040.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para su ejecución, discriminado según los siguientes valores unitarios y totales por actividad:

ACTIVIDAD	BIEN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tarde de salud mental con enfoque de convivencia, amor y amistad	Refrigerio	90	$ 16.000	$ 1.440.000
Amor y amistad, mes de septiembre	Detalle	120	$ 35.000	$ 4.200.000
Tarde de salud mental para decoración navideña del hospital, 20 de noviembre de 2026	Almuerzo	100	$ 59.000	$ 5.900.000
Detalle día de la profesión, entrega mensual en reuniones de personal	Detalle	60	$ 25.000	$ 1.500.000
Refrigerios reuniones de personal y formación, cinco reuniones	Refrigerio	450	$ 16.000	$ 7.200.000
Refrigerios junta directiva, cuatro sesiones	Refrigerio	40	$ 31.500	$ 1.260.000
Celebración día del niño	Detalle	40	$ 90.000	$ 3.600.000
Día del servidor de la E.S.E., celebración cumpleaños del hospital	Almuerzo	150	$ 110.000	$ 16.500.000
Celebración de la navidad para los funcionarios	Almuerzo	120	$ 70.000	$ 8.400.000
VALOR TOTAL				**$ 50.000.000**

El valor del contrato será pagado mediante pagos parciales, conforme a las actividades efectivamente ejecutadas en cada periodo, contra entrega de informe de cumplimiento de obligaciones contractuales detallado y específico, con registro de las actividades realizadas mediante listas de asistencia y evidencias fotográficas, pago de seguridad social y visto bueno del supervisor del contrato. El pago será realizado a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que, en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la prestación de los servicios requeridos por **EL HOSPITAL** conforme a los términos pactados, se deducirá del valor del contrato el monto correspondiente a las actividades no ejecutadas, según lo determine el supervisor del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados y conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 2. Ejecutar el objeto contractual de manera directa y diligente, a través del personal requerido para tal efecto, garantizando continuidad, oportunidad y calidad en cada actividad de bienestar social programada. 3. Cumplir las metas y entregables definidos, respondiendo por la calidad de las actividades ejecutadas y la entrega oportuna de los informes de ejecución. 4. Mantener durante toda la ejecución el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y de los aportes parafiscales del personal a su cargo, y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal o, a falta de éste, por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley

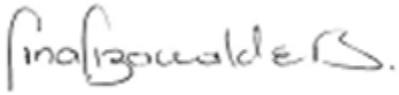
789 de 2002. 5. Acreditar la experiencia y demás documentos que demuestren la idoneidad requerida para la organización y ejecución de actividades de bienestar social. 6. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, informando de inmediato cualquier situación sobreviniente. 7. Obrar con buena fe, lealtad y probidad, y reportar oportunamente situaciones que puedan configurar conflicto de interés o afectar la correcta ejecución contractual. 8. Cumplir la Constitución, la ley y las normas aplicables al objeto contractual, en especial el Decreto Ley 1567 de 1998 y demás disposiciones vigentes sobre bienestar social de los empleados del Estado. 9. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así como los protocolos y directrices internas del Comité de Bienestar Social. 10. Dar un trato humano, respetuoso, personalizado y de calidad a los servidores públicos, colaboradores y demás personas con quienes interactúe en desarrollo del contrato. 11. Presentar informes de las actividades realizadas, con evidencias tales como listas de asistencia, registro fotográfico y actas, para efectos del pago de sus servicios. 12. Permitir y facilitar la supervisión, suministrando información veraz, completa y oportuna, y atendiendo las observaciones y recomendaciones del supervisor del contrato. 13. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del contrato, y cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales. 14. Suministrar de manera oportuna a la E.S.E. los documentos y soportes requeridos para el cumplimiento de los deberes de publicidad y gestión contractual. 15. Cumplir con los impuestos, retenciones, aportes y gastos a su cargo que se deriven del contrato. 16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de lo expresamente pactado, y de los principios que rigen la contratación de la E.S.E. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL.** 1. Designar supervisor del contrato como canal institucional de seguimiento y comunicación con el CONTRATISTA. 2. Informar al CONTRATISTA las condiciones generales de tiempo, modo y lugar de ejecución del contrato y las directrices necesarias para la coordinación de las actividades. 3. Recibir y tramitar, por conducto del supervisor, las comunicaciones, informes, cuentas de cobro y soportes que presente el CONTRATISTA. 4. Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada dentro de los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los soportes y cumplimiento de los requisitos contractuales. 5. Dar al CONTRATISTA un trato respetuoso y amable, acorde con su dignidad. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo expresamente pactado. **QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración contada desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Las actividades se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne y en los demás sitios que ésta defina para su desarrollo. **SEXTA. GARANTÍA.** De conformidad con el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo número 002 del 30 de diciembre de 2025, en los casos de contratación directa las garantías no son obligatorias. Atendiendo a que la ejecución del presente contrato no implica la entrega de anticipos, la ejecución de obra, la administración de recursos públicos por parte del **CONTRATISTA** ni la asunción de riesgos técnicos complejos o de alta exposición patrimonial para la Entidad, y a que el pago se realizará contra la efectiva prestación del servicio previa verificación y aprobación del supervisor, no se exige la constitución de garantía o póliza, sin perjuicio de las responsabilidades legales, contractuales y extracontractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento. **SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia de la E.S.E., sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas como parámetros para desempeñar la labor. **PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto por la ley **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en este contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste vincule para la ejecución de las actividades. **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación de los servicios aquí contratados, incluida la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados; en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios, la E.S.E. podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer y que se atribuyan a hechos u omisiones del **CONTRATISTA** o de su personal. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La E.S.E. directamente o a través de la persona para estos efectos designada, supervisará la cabal prestación del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas juntamente con el **CONTRATISTA** a

efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La supervisión del presente contrato estará a cargo de ASTRID YANED VILLEGAS ARISTIZÁBAL, jefe de Presupuesto. **PARÁGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E. de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre el cumplimiento de las actividades y entregables del contrato. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Determinar el monto de las deducciones por actividades no ejecutadas conforme al parágrafo de la cláusula segunda. 7) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas arriba citadas, en especial la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato puede ser terminado: (i) En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. (ii) Por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, comunicada por escrito a **EL CONTRATISTA** con una antelación mínima de tres (3) días calendario, sin que ello genere indemnización alguna; en este evento solo se reconocerá el valor de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción hasta la fecha de terminación. (iii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en alguna de sus obligaciones. (iv) Por decisión de **EL CONTRATANTE**, en desarrollo del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo previsto en la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, cuando **EL CONTRATISTA**, su representante legal o sus asociados sean incluidos en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros OFAC, o sean condenados mediante sentencia ejecutoriada por lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente, circunstancia que se verificará en las fuentes oficiales y se comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, con efectos a partir de dicha comunicación y reconociendo únicamente las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá suspenderse por la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del negocio jurídico, debidamente acreditadas. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA RESOLUTORIA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En

caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que **EL HOSPITAL** podrá hacer efectiva mediante la retención de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará a **EL CONTRATANTE** multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, sin que el valor acumulado de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO.** Para la aplicación de la cláusula penal y de las multas, el supervisor requerirá por escrito a **EL CONTRATISTA** indicando los hechos y las obligaciones presuntamente incumplidas; **EL CONTRATISTA** dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar sus explicaciones y soportes, y **EL CONTRATANTE** decidirá mediante comunicación motivada, en garantía del debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La deducción por actividades no ejecutadas prevista en el parágrafo de la cláusula segunda no constituye sanción, corresponde al ajuste del precio a lo efectivamente ejecutado y se aplica sin perjuicio de lo previsto en la presente cláusula y en la anterior. **DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a su cargo, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o, a falta de éste, por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Lo anterior deberá acreditarse para la suscripción del acta de inicio y para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del contrato pactado en el presente contrato irá con cargo al rubro 2130702099, Auxilio de Recreación, del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para efectos del presente contrato, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 808 del 3 de septiembre de 2026, el cual se anexa. **DÉCIMA OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.** Se conviene que la supervisión del presente contrato será realizada por ASTRID YANED VILLEGAS ARISTIZÁBAL, Subgerente administrativa. La designación como supervisor reposa dentro de la carpeta contractual. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos se entiende el municipio de Guarne como domicilio contractual. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato: los estudios previos del proceso contractual, la propuesta técnico-económica presentada por el **CONTRATISTA**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 808 del 3 de septiembre de 2026, el Acta No. 002 de 2026 del Comité de Bienestar Social, la Resolución No. 011 de 2026 de la Gerencia y todos los documentos que legal o contractualmente se requieran o que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar la presente contratación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Gerente de la E.S.E. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá a **LA CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista para efectos de este contrato declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana para contratar con la E.S.E. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán ante los mecanismos de conciliación establecidos en la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: 1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de

la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. 3) No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. 4) Las partes se rigen en este aspecto por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las normas concordantes sobre protección de datos personales e información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIVULGACIÓN EN FUNCIÓN DEL TRABAJO.** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCEPCIONES.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: A) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. B) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPO DE LA PROHIBICIÓN.** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por cinco (5) años después de expirado el término de duración del presente contrato o a la última adición de tiempo al término de duración. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto Único 1074 de 2015, las partes manifiestan poseer una política de tratamiento de datos; así mismo, autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, mediante escrito dirigido a la contraparte. **PARÁGRAFO. ACEPTACIÓN POLÍTICA DE EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** acepta el tratamiento de datos personales conforme a la política de tratamiento de datos. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos de la cláusula décima cuarta y la suscripción del acta de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución. Para constancia y en conformidad con su contenido, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor probatorio, uno para cada parte, en GUARNE, ANTIOQUIA, a los cinco (05) días del mes de octubre del año 2026.

EL HOSPITAL | **EL CONTRATISTA**



LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA
CONTRATANTE (E)

SANDRA MILENA VILLADA SUÁREZ
CONTRATISTA

Elaboro:Lina C
Reviso: Liliana R.